

| LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE | | | |
|-------------------------------|-------------|-------------|-----------------------|
| Tipo Norma | Número | Año | Tema |
| Resolución | 0025 | 2013 | MEDIO AMBIENTE |

Secretaría de Medio Ambiente

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 30 ENERO 2013

VISTO:

El expediente N° 02101-0012878-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes - (S.I.E.), por el cual se tramitara la Resolución N° 127 del 26 de octubre de 2012 de esta Secretaría de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución N° 127/2012 que aprobara la instrumentación del Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental creado por el Decreto N° 1.363 de fecha 25 de abril de 2012 de conformidad con el artículo 4° inciso s) de la Ley N° 11.717, no se ha previsto la fecha a partir de la cual se tornará exigible y por lo tanto obligatorio a las personas físicas o jurídicas que revisten como Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental, la inscripción en la matrícula del registro oficial respectivo, cuando firmados por ellas presenten mediante el trámite administrativo pertinente trabajos profesionales que incluyan estudios, informes y proyectos en materia ambiental ante la Secretaría de Medio Ambiente, ello en representación de terceros, con poder, con patrocinio o por derecho propio según corresponda; Que en consecuencia de lo expresado en el considerando precedente, se estima razonable establecer el día 01 de julio de 2013 o el día hábil inmediato siguiente si aquél resultara feriado o inhábil administrativamente, como fecha a partir de la cual se tornará exigible la inscripción en la matrícula del Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental; Que la competencia para el dictado de la presente procede del artículo 12° del Decreto N° 1.363/2012; POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer que a partir del día 01 de julio de 2013 o del día hábil inmediato siguiente si aquél resultara feriado o inhábil administrativamente, todo trámite administrativo relativo a trabajos que incluyan estudios, informes y proyectos que, en materia ambiental, se efectúen o presenten ante la Secretaría de Medio Ambiente en representación de terceros, con poder, con patrocinio o por derecho propio según corresponda, deberán estar firmados conforme a las normativas vigentes por personas físicas o jurídicas que presten servicios profesionales en cualquiera de las disciplinas atinentes a la temática ambiental, las que a su vez, deberán estar inscriptas en la matrícula respectiva del Registro Oficial de Consultores, Expertos y Peritos en Materia Ambiental creado por Decreto N° 1.363 de fecha 25 de abril de 2012, ello sin perjuicio del visado de los trabajos respectivos y de la certificación de las firmas de los profesionales intervinientes por parte del Consejo o Colegio profesional que corresponda, conforme a las normativas que rigen su accionar y que resulten de aplicación a los mismos.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CESAR E. MACKLER
Secretario de Medio Ambiente